



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-A/MDLL

Llaylla, 17 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°475 de fecha de 12 de febrero del 2025, suscrito por el Sr. Lucio Ñaupa Ponce, identificado con DNI N°80633904, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "BARRIO SAN JOSÉ- BELEN"**, Informe N°046-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194¹ de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo IV del Título Preliminar, cuya finalidad de los gobiernos locales es el de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, del mismo modo, el Artículo 113" numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo en el 117" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de conformidad al Acta de reunión ordinaria, de fecha 11 de febrero del 2025, los beneficiarios realizaron su proceso de elección de autoridades, debiéndose reconocer;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Expediente Administrativo N°475 de fecha de 12 de febrero del 2025 suscrito por el Sr. Lucio Ñaupa Ponce, identificado con DNI N°80633904, solicita el reconocimiento de Junta Directiva del BARRIO la SAN JOSÉ ubicado en el C.P Belén;

Que, mediante el Informe N°046-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del BARRIO SAN JOSÉ ubicado en el C.P Belén.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL BARRIO SAN JOSÉ del C.P de Belén, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	LUCIO ÑAUPA PONCE	80633904
SECRETARIO	MILTON LOZANO AMES	20999463
TESORERO	WILDER GABRIEL SOTOMAYOR NOYA	47830697
VOCAL	EDGAR ALEJANDRO LOZANO AMES	20970471

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA